



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00170-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte actora allegó constancia de entrega de la comunicación para la notificación personal de la demandada **Deyanira Correa Velásquez**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 291 del C.G.P., la cual resultó efectiva.

En virtud a que dentro del término con que contaba la ejecutada para comparecer al juzgado a surtir su notificación personal, no lo hizo, se requerirá a la parte actora para que realice la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del CGP.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora el 14 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación de la demandada **Deyanira Correa Velásquez** conforme lo dispone el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **007** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE ENERO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20b51bd851c405cf663ccc2ed4d70dd01272196e86d224a90f4225791cf90ae**

Documento generado en 18/01/2024 05:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>